

Informe alternativo al del Estado mexicano sobre la situación de las mujeres y niñas en contextos de movilidad, 2023

Elaborado por Caminantas, el Centro de Estudios en Cooperación Internacional y Gestión Pública, A.C, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Las Vanders y el Instituto para las Mujeres en la Migración, AC



CECIG
Centro de Estudios en Cooperación Internacional
y Gestión Pública, A.C.



CMDPDH
Comisión Mexicana de Defensa y
Promoción de los Derechos Humanos



imumi
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.



Tabla de contenido

1. Introducción.....	3
2. Situación general de las mujeres y niñas en contextos de movilidad en México.....	3
3. Vulnerabilidades y riesgos que enfrentan mujeres en situación de movilidad.....	4
Recomendaciones:.....	7
4. Derechos de las mujeres solicitantes de asilo y refugiadas.....	8
Recomendaciones:.....	9
5. Derechos de las mujeres migrantes en situación de retorno y deportación.....	9
Recomendaciones:.....	11
6. Derechos de las niñas y adolescentes en contextos de movilidad.....	11
Recomendaciones.....	12
7. Derechos de las mujeres desplazadas internas.....	12
Recomendaciones:.....	13
8. Derechos de las mujeres migrantes trabajadoras.....	14
8.1. Trabajadoras agrícolas migrantes (indígenas y rurales).....	14
Recomendaciones:.....	16

1. Introducción

El presente documento es resultado del trabajo conjunto de diferentes organizaciones, redes y personas defensoras de derechos humanos que por más de 10 años han trabajado en favor de las mujeres migrantes y sujetas de protección internacional en México. Tiene como objetivo el presentar información al Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en adelante, el Comité) en antelación al examen del décimo informe periódico que presentará el Estado mexicano en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Este documento describe la situación de enero 2018, fecha de la última revisión de México, a agosto 2023 sobre los derechos de las mujeres y niñas en contextos de movilidad en el país. También se incluyen retos y puntos de preocupación que la sociedad civil identifica a través de su trabajo de atención directa. Se presentan recomendaciones a remitir al Estado durante el periodo de lista de cuestiones y examinación del Comité.

2. Situación general de las mujeres y niñas en contextos de movilidad en México

En los últimos años, México ha experimentado una de las dinámicas migratorias más complejas y de rápida evolución en el mundo. Se produjo un crecimiento estable de la cantidad de personas solicitan asilo en México, posicionando al país en [2021 y 2022](#) como uno de los Estados con mayor número de nuevas solicitudes de asilo. Se mantuvo la tendencia de migración desde El Salvador, Guatemala, Honduras, y aumentaron las solicitudes de personas provenientes de Venezuela, Cuba, Nicaragua, Colombia, Ecuador, Haití, o incluso de otros continentes.

En estos flujos migratorios ha aumentado la presencia de mujeres y niñas en toda su diversidad. Las mujeres constituyeron un 22% de la población migrante irregular de [enero 2018 a julio 2023](#). Las causas por las cuales las mujeres se vinculan a los procesos migratorios son diversas. De acuerdo con las [Encuestas sobre Migración en las Fronteras](#), las mujeres migrantes indicaron que salieron de su país principalmente por pobreza, desempleo o expectativas de acceso a oportunidades; seguidas por cuestiones relacionadas al género como lo son: la discriminación, la reunificación familiar en el país de destino o la dependencia económica; pero también la inseguridad, corrupción o delincuencia organizada.

La experiencia migratoria puede cambiar las relaciones desiguales entre hombres y mujeres. La migración puede contribuir a la emancipación de las mujeres, mejorando su posición social y económica. Sin embargo, migrar también puede exponerlas a contextos en donde la violencia y discriminación basada en género predominan. [Encuestas oficiales](#) señalan que un 30.3 % de mujeres y 27.2 % de hombres migrantes refirieron haber sido víctimas de discriminación en los últimos 12 meses. De estos porcentajes, 37.2 % de mujeres y 10 % de hombres declararon que el motivo fue por su género.

Desde la última revisión del Estado mexicano ante el Comité en 2018, ha habido cambios en la política migratoria y de asilo que han afectado de forma diferencial a las mujeres y niñas en contexto de movilidad, sobre todo de aquellas que pertenecen a poblaciones históricamente discriminadas como

lo son mujeres con identidades de género y orientaciones sexuales diversas, con discapacidad, afrodescendientes, indígenas, rurales y en situación de pobreza. Por tanto, advertimos sobre una falta de avance sustantivo a la implementación de las observaciones finales sobre mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo emitidas por el Comité durante la novena revisión (párrafo 48) y de la recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias.

3. Vulnerabilidades y riesgos que enfrentan mujeres en situación de movilidad

Las mujeres y niñas en contextos de movilidad enfrentan riesgos y vulnerabilidades asociados al género durante su camino y su estancia por México. [Estudios](#) afirman que un 29% de las migrantes y refugiadas son víctimas de violencia física, psicológica o sexual. Los riesgos y vulnerabilidades crecen a medida que avanza la militarización de la política migratoria. A partir de 2019, hubo un aumento en el despliegue de la Guardia Nacional en cruces fronterizos y puntos con alta afluencia de personas migrantes, y se le dotó a este cuerpo, compuesto mayoritariamente por fuerzas armadas, de facultades de control y verificación migratoria. [Diversas organizaciones](#) han documentado violencia sexual, persecución e intimidación con el uso de armas de fuego contra mujeres migrantes en estaciones migratorias a manos de elementos de la Guardia Nacional.

En la Tabla I se observa que, según [datos oficiales](#), hay una incidencia mayor de delitos asociados al género en mujeres migrantes. Sin embargo, hay un subregistro porque muchas mujeres no confían en el sistema de justicia por experiencias negativas que han tenido en sus países de origen, por no contar con documentación y por miedo a ser deportadas o privadas de su libertad. Además, sólo un [21% de las denuncias registradas](#) han resultado en una sentencia definitiva -no necesariamente condenatoria-, evidenciando poca efectividad en el acceso a la justicia. Entre 2017 y 2022, el Órgano Interno de Control del INM únicamente sancionó a [11 agentes migratorios](#), pese a que durante ese mismo periodo se registraron [6,246 quejas](#) ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) por violaciones cometidas por personas funcionarias de la INM. En 2015, se creó la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes (UIDPM) y su Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (MAE). Sin embargo, ambas instituciones son de difícil acceso para las personas en movilidad. Ni el UIDPM o el MAE cuentan con corresponsales en las estaciones migratorias o lugares con gran afluencia migratoria. Tampoco ofrecen una sistematización electrónica que pueda facilitar a las personas migrantes y a sus familias la revisión de sus expedientes correspondientes desde el exterior, ni cuentan con los suficientes recursos humanos y financieros para conducir [investigaciones efectivas](#).

Tipo de delito	Hombres		Mujeres		Total
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia
Delitos de tráfico ilícito de migrantes	1,299	67,0%	640	33,0%	1,939
Retención ilegal	67	90,5%	7	9,5%	74
Robo a personas	1,137	66,7%	568	33,3%	1,705
Abuso de funciones	31	73,8%	11	26,2%	42
Extorsión o chantaje	79	59,4%	54	40,6%	133
Secuestro	204	73,1%	75	26,9%	279
Secuestro de menores	40	75,5%	13	24,5%	53
Otras formas de secuestro de menores	3	100,0%	0	0,0%	3
Trata de personas con otros fines	57	40,7%	83	59,3%	140
Violación por presunción legal	0	0,0%	4	100,0%	4
Violación sexual	6	25,0%	18	75,0%	24

Elaboración propia con base en registros de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas ([UPMRIP](#)).

En los últimos años ha existido un [aumento en los reportes de desaparición](#) en la ruta que atraviesa México hacia Estados Unidos. En la Tabla II se observa que las mujeres representan alrededor de 16% de la población migrante desaparecida en la frontera. Sin embargo, hay una deficiencia en la recolección, centralización y sistematización de estadísticas, al igual que con las cifras de delitos contra personas migrantes. Las mujeres tienen un rol fundamental en la búsqueda de personas desaparecidas. De acuerdo con datos del [Servicio Jesuita de Migrantes](#), las madres representaron un 36% de los familiares buscando a desaparecidos y desaparecidas migrantes, seguidas de hermanas y hermanos con el 27%. Pese a la gravedad de la situación, existen limitaciones en la coordinación de carácter transnacional para articular esfuerzos basados en la cooperación y responsabilidad

compartida de los Estados, incluyendo la participación de los familiares en la búsqueda. Un ejemplo de ello es que a la fecha no se ha instalado la [Mesa para la Búsqueda de Personas Migrantes](#).

Tabla II. Desapariciones en la frontera México-Estados Unidos					
Año	Hombres		Mujeres		Total
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	
2023	166	83,8%	32	16,2%	198
2022	467	81,8%	104	18,2%	571
2021	375	79,6%	96	20,4%	471
2020	301	88,8%	38	11,2%	339
2019	311	85,9%	51	14,1%	362
2018	281	87,8%	39	12,2%	320
Acumulado	1901	84,1%	360	15,9%	2261

Elaboración propia con base en información de [Missing Migrants Americas](#).

Aunque el Comité recomendó a México abolir la privación de la libertad por razones migratorias y adoptar alternativas a la detención, esta práctica continúa siendo la regla y no la excepción. Asimismo, no existen mecanismos de transparencia ni control judicial de la detención migratoria, la cual muchas veces excede el plazo constitucional para infracciones administrativas de 36 horas, e incluso puede prolongarse indefinidamente y no se cuentan con alternativas a la misma. La detención migratoria se utiliza como contención de la migración irregular. Ejemplo de ello, es que hubo un aumento del 51% en los eventos (972,701) de [detención migratoria registrados](#) en esta administración (enero 2018 a julio 2023) respecto a la pasada (enero 2012 a diciembre 2017 con 644,629 eventos). Es importante resaltar que la detención de mujeres migrantes ha aumentado un 79% en esta administración, mientras que la de hombres aumentó un 51%.

Las estaciones migratorias no cuentan con la infraestructura adecuada y sensible a las necesidades específicas y diferenciales de las mujeres. De acuerdo con la [CNDH](#), 5 de 11 estancias provisionales tipo A no cuentan con una separación de dormitorios por sexo. [Distintas investigaciones](#) indican que las mujeres embarazadas tienen poco acceso a atención médica y psicológica, a dietas adecuadas y a la posibilidad de regularización migratoria con base en su condición gestante. Además, se han [documentado](#) extorsiones, hostigamiento, acoso y abuso sexual, castigos corporales, agresiones verbales y físicas como electrochoques y asfixia, falta de administración de profilaxis y atención psicológica, inexistencia de espacios de lactancia, entre otros.

El [Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura](#) documentó la falta de atención a la gestión menstrual en las estaciones migratorias. Varias mujeres detenidas en instalaciones del INM señalaron que no se les facilitaba el acceso a productos menstruales, obligándolas a hacer compresas con prendas de vestir. No existe información pública sobre cómo viven las personas menstruantes en movilidad su periodo menstrual, en ese sentido se debe abordar su acceso a infraestructura sanitaria, legislación, aspectos fisiológicos, métodos de gestión y contexto sociocultural de la menstruación.

Sin embargo, [organizaciones](#) han documentado que mujeres solicitantes de asilo y refugiadas, relatan la mayoría de veces una falta de conocimiento sobre la menstruación en su menarquía y, al mismo tiempo, relatan la falta de acceso a condiciones óptimas para su gestión menstrual durante sus procesos migratorios.

El marco normativo mexicano prevé varias vías de regularización migratoria y permanencia en el país. No obstante, la [Organización Internacional para las Migraciones](#) ha señalado que las mujeres tienen menos acceso a la regularización, repercutiendo en menos integración efectiva. Algunas organizaciones refieren casos en los que mujeres víctimas de violencia de género que cuentan con el estatus de Residente Temporal por vínculo familiar tienen dificultades para acceder a la Residencia Permanente. Esta documentación está sujeta a los vínculos de pareja, que muchas veces obliga a las mujeres a permanecer en relaciones violentas, aunque ya no lo deseen, por miedo a perder su estatus migratorio, lo cual las coloca en una posición de mayor vulnerabilidad, ya que al separarse y denunciar pierden el Vínculo Familiar. Pueden acceder a una Visa por Razones Humanitarias como víctimas de la comisión de un delito, la cual ["se le autorizará para permanecer en el país hasta que concluya el proceso, al término del cual deberán salir del país o solicitar una nueva condición de estancia"](#), lo cual no garantiza su permanencia en el país después del debido proceso.

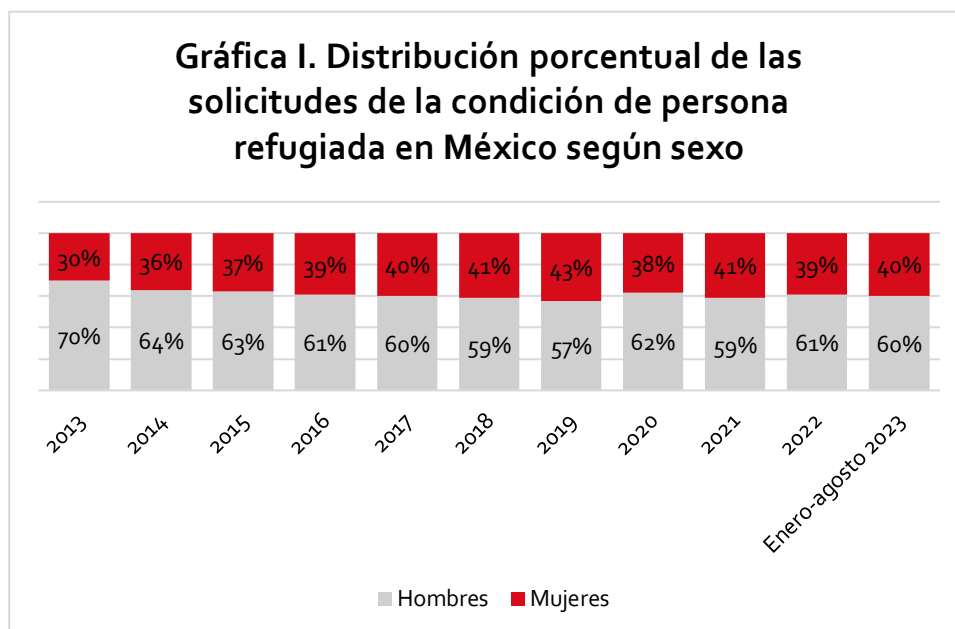
Recomendaciones:

1. Derogar el artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional y disposiciones vinculadas, que confieren facultades en tareas de control y verificación migratoria, y limitar dichas facultades únicamente a los órganos competentes del fuero civil.
2. Generar registros desagregados de las carpetas de investigación y sentencias que se relacionan con personas migrantes identificando al menos: tipo de delito, edad, género; nacionalidad; y zona geográfica donde se cometió el ilícito.
3. Fortalecer con recursos humanos y materiales las fiscalías especializadas en delitos contra personas en movilidad en todas las entidades federativas, así como la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de la Fiscalía General de la República.
4. Instalar la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes.
5. Fortalecer la Comisión Forense para la identificación de personas migrantes fallecidas, mediante el aumento de recursos humanos y materiales.
6. Garantizar que la detención de personas por razones migratorias no exceda las 36 horas, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad e idoneidad, e incluir un control judicial de las acciones del Instituto Nacional de Migración (INM).
7. Avanzar hacia la no detención por razones migratorias implementando programas y políticas de alternativas a la detención.
8. Asegurar que los espacios destinados al tránsito internacional, las estaciones migratorias, estancias provisionales y lugares habilitados, cumplan con las condiciones para garantizar la comunicación, información en distintos idiomas para asegurar su comprensión, el acceso a un representante legal, así como condiciones materiales que garanticen el acceso a seguridad, salud, alimentación y otros derechos.

9. Incrementar las vías de migración regular para mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad a través de la emisión de un programa de regularización el Diario Oficial de la Federación (DOF).
10. Poner fin a la pobreza menstrual para mujeres y personas menstruantes en situaciones de movilidad. Asegurar infraestructura para la gestión menstrual digna en estaciones migratorias, estaciones provisionales y puntos de entrada internacional.

4. Derechos de las mujeres solicitantes de asilo y refugiadas

El principal motivo que llevó a las mujeres a solicitar asilo en México es la violencia de género. El [Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados](#) señala que el 60% de las mujeres solicitantes de asilo en México provenientes de Honduras, Guatemala y El Salvador huyó de sus países por violencia de género. En el Gráfico I se observa que las mujeres representan el 38% de las solicitudes de asilo, y en los últimos años ha aumentado su proporción. Las violencias no terminan al salir de su país, pues muchas son perseguidas más allá de las fronteras, se enfrentan a la discriminación y abusos por parte de policías municipales, elementos de la Guardia Nacional, agentes del INM y la población en general, durante su trámite o después de resuelta su solicitud de asilo.



Elaboración propia con base en registros de la [UPMRIP](#) y datos de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Aunque el marco normativo en México incorpora a la violencia de género como causal del reconocimiento de la condición de refugiada, [varias organizaciones](#) han registrado que muchas mujeres víctimas de violencia de género solicitantes de asilo no reciben el reconocimiento. Muchas solicitudes se resuelven mediante la causal de pertenencia a determinado grupo social, o se les confiere la figura de protección complementaria, que tiene un estándar menor de protección. Esta situación invisibiliza el aspecto estructural de la persecución basada en género en contra de las mujeres.

La [sociedad civil](#) ha atestiguado limitaciones durante los procesos de solicitud de asilo de mujeres víctimas de violencia como lo son: falta de capacitación de autoridades en primeros auxilios psicológicos, nulos espacios privados y confidenciales para revelar hechos victimizantes, poco acceso a entrevistas de elegibilidad realizadas por personas del mismo sexo, investigaciones poco profundas para la documentación de las violencias, entre otras que influyen negativamente en la resolución. Los largos tiempos de espera mientras se lleva a cabo el procedimiento ante la COMAR impactan de manera determinante en las solicitudes de mujeres víctimas. Pese a que el plazo máximo es de 30 días, [distintas organizaciones](#) han documentado que el procedimiento puede durar más de seis meses. Durante la espera, las mujeres no cuentan con un estatus migratorio definitivo, y tampoco pueden adelantar procesos como la reunificación familiar ni a moverse de entidad federativa, limitando su integración y acceso a oportunidades.

De acuerdo con [cifras oficiales](#), de enero de 2018 a julio de 2023 se registraron 612,611 eventos de personas devueltas por la autoridad migratoria. Los hombres representan el 74.7% (458,095) de las devoluciones, mientras que las mujeres representan el 25.2% (154,516). Las [organizaciones de la sociedad civil](#) han detectado una violación al principio de no devolución, al devolver casi de forma inmediata a solicitantes de asilo y personas reconocidas como refugiadas en la frontera sur y en los aeropuertos. En algunos [casos](#) de deportación de personas sujetas a protección internacional se detectaron separaciones familiares, afectando de forma desproporcionada a las mujeres y sus hijos/as. Pese a que existen al menos dos recomendaciones (42/2023 y 42/2015) de la CNDH al respecto, no se han llevado a cabo acciones para prevenir dicha situación.

Recomendaciones:

1. Elaborar lineamientos y criterios públicos desde el análisis de género que facilite al personal de la COMAR robustecer el nexo causal por razón de género y sustentarlo en las evaluaciones y resoluciones.
2. Desarrollar guías específicas sobre la creación de entornos seguros y propicios durante la entrevista de elegibilidad para el otorgamiento de la condición de persona refugiada.
3. Llevar a cabo investigaciones a profundidad para comprender mejor la revelación de violencia basada en género durante la entrevista de elegibilidad para el otorgamiento de la condición de persona refugiada.
4. Eliminar barreras administrativas y plazos para acceder al procedimiento de reconocimiento de la condición de persona refugiada.
5. Mejorar la comunicación interinstitucional entre el INM y COMAR para identificar a personas solicitantes y refugiadas y evitar la ejecución de actos violatorios a sus derechos, como la detención o la devolución a su país de origen.

5. Derechos de las mujeres migrantes en situación de retorno y deportación

El endurecimiento de la política migratoria estadounidense ha propiciado que el retorno de personas mexicanas desde los Estados Unidos sea una constante. De acuerdo con [cifras oficiales](#), de enero de 2018 a julio de 2023 se registraron 1,217,707 eventos de devolución de personas mexicanas mayores

de edad. Los hombres representan el 78.6% (957,101) de las devoluciones, mientras que las mujeres representan el 21.4% (260,606). La devolución de mujeres aumentó 87.7% de la administración pasada (138,780) a la actual (260,606). En contraste, hubo una disminución del 27.4% en las devoluciones de hombres con 957,101 eventos en esta administración y 1,318,296 eventos en la pasada.

Debido a que la responsabilidad del trabajo de cuidados se ha asignado tradicionalmente a las mujeres, la deportación y el regreso forzado suele tener un impacto más negativo para ellas. El retorno frecuentemente conlleva separaciones familiares, donde, la mayoría de las veces, las mujeres deben pelear por la custodia de sus hijas/os nacidos en Estados Unidos. Al regresar a México, las mujeres y sus familias binacionales encuentran dificultades para acceder a servicios básicos, ya que los trámites para la acreditación de la identidad son difíciles y costosos. Una de las principales barreras para el reconocimiento de la identidad es el requisito de la apostilla, este documento es fácil de conseguir, pues debe ser expedido en el país extranjero de residencia pasada. La ausencia de un Documento Único de Identidad genera criterios discrecionales entre las autoridades para determinar qué documento es válido o no en la acreditación de identidad mexicana, incluso hay discordancia entre documentación emitida por otras autoridades federales como la matrícula consular, la licencia, pasaporte, etc.

Según [estimaciones oficiales](#), 182,003 niñas, niños y adolescentes nacidos en el extranjero de madre o padre mexicanos, no cuentan con un acta de nacimiento mexicana. Esta situación no sólo afecta a las infancias sino también a las mujeres, quienes tienen que resolver la inscripción de la doble nacionalidad para que sus hijos/as tengan acceso escolar, salud y otros, al mismo tiempo que trabajan y se enfrentan a discriminación y violencia institucional, así como mayores costos personales y sociales. En 2019, se implementó la [Estrategia Binacional Soy México](#) para validar actas de nacimiento de Estados Unidos en México sin costo. No obstante, esta solo cubre 43 de 50 estados de la Unión Americana y no resuelve todos los requerimientos de inscripción de la nacionalidad mexicana que solicitan los registros civiles.

La participación en el mercado laboral presenta proporciones distintas entre hombres y mujeres a nivel nacional y es un patrón que se extiende hacia las personas retornadas. La tasa de [ocupación laboral](#) para hombres retornados es de 72.2% y para mujeres 30.1%. El acceso a un empleo para mujeres retornadas resulta fundamental, porque esto puede abonar a su autosuficiencia económica. La constancia de repatriación, uno de los documentos que emite el INM a las personas retornadas, [no es válida](#) para solicitar trabajo en algunos centros de trabajo. Si logran insertarse al mercado laboral lo hacen en empleos precarizados donde no tienen seguridad social. Los programas y apoyos laborales ofrecidos por instituciones enfrentan falta de presupuesto y complicaciones en la operación. Por ejemplo, en 2018 se eliminó el [Fondo de Apoyo a Migrantes](#) que ofrecía capital semilla para proyectos sobre migración en retorno.

Al retorno y deportación de personas mexicanas se le suman las devoluciones de personas no mexicanas, debido a la implementación de los Protocolos de Protección al Migrante (vigentes entre 2019 y 2022), a la expansión del Título 42 (vigente entre marzo 2020 y mayo 2023), y a la implementación del Título 8 (vigente en la actualidad). [El gobierno mexicano](#) aceptó las expulsiones por tierra de personas provenientes de El Salvador, Guatemala, Honduras, Cuba, Haití, Nicaragua y

Venezuela prácticamente de manera expedita. Esto violenta los derechos al debido proceso, el principio de no devolución y sin asegurar el acceso a derechos como la regularización migratoria, vivienda digna, salud, trabajo y educación. Las [organizaciones civiles](#) han documentado como estas expulsiones afectan de forma desproporcionada a las mujeres.

A su regreso a la frontera México-Estados Unidos muchas [mujeres reportaron](#) dificultades para encontrar servicios de cuidados infantiles y para inscribir a sus hijas e hijos a la escuela en México. También reportaron barreras para tener acceso a servicios básicos de salud, incluida la salud reproductiva y fueron sometidas a actos violentos en razón de género en México, que incluyen violación y agresiones sexuales, y enfrentaron obstáculos para denunciar los hechos, acceder a la justicia y recibir apoyo.

Recomendaciones:

1. Eliminar las barreras administrativas o legislativas, como el requisito de la apostilla, que impidan o dificulten el reconocimiento de la nacionalidad mexicana para personas nacidas fuera del territorio nacional, que tengan madre o padre de nacionalidad mexicana.
2. Incrementar la cobertura de programas sociales para personas deportadas/retornadas o que regresaron a México, incluyendo programas de integración y reintegración comunitaria, acceso a programas escolares, a servicios de salud física y mental, inclusión financiera, representación consular, acceso a la justicia, acceso a oportunidades laborales y apoyos de vivienda.
3. Publicar un programa en el DOF que contenga acciones específicas para asegurar el acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna, a un documento migratorio y a la seguridad de las personas no mexicanas devueltas desde Estados Unidos y que incorpore la perspectiva de género e interés superior de la niñez.

6. Derechos de las niñas y adolescentes en contextos de movilidad

Según [cifras oficiales](#), de enero 2018 a julio 2023 se registraron 318,328 niños, niñas y adolescentes (NNA) entre los 0 y 17 años presentados ante INM. Los hombres representan el 61.2% (194,949) de las presentaciones, mientras que las mujeres representan el 38.3% (123,379). La presentación de niñas y adolescentes aumentó 163% de la administración pasada (46,912) a la actual (123,379).

De enero a julio de 2023, 16,221 niñas y 5,566 mujeres adolescentes fueron ["canalizadas"](#) a albergues del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Sin embargo, [organizaciones](#) han constatado la presencia de niñas y adolescentes en Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales o en "Oficinas de Canalización" los cuales son una extensión de dichos centros de detención, en donde se ha documentado que mantienen las mismas o peores condiciones de privación de libertad. Esto en clara contravención a la reforma del 2020 que urgía que, en ningún caso, el INM "presentará" ni "alojará" a niñas, niños o adolescentes migrantes en estaciones migratorias ni en lugares habilitados para ello. Además, la [sociedad civil](#) observa que las Procuradurías de Protección no realizan planes de restitución de derechos para cada niña, niño o adolescente, como lo mandata la ley, sino solo en un

porcentaje mínimo de casos, por falta de personal y capacitación. Eso conlleva a que muchas veces NNA sean retornados sin un diagnóstico, ni un análisis de su interés superior.

Las niñas y adolescentes no acompañadas son una población aún más vulnerable, también se incluyen las que viajan con niños/as pequeños ya sean sus hijos/as o hermanos/as; adolescentes embarazadas donde sus necesidades suelen ser muy específicas (sobre todo porque suelen tener embarazos de alto riesgo y poco seguimiento de su salud), además de que suelen estar expuestas a mayores riesgos y vulneraciones de sus derechos humanos tanto en su país de origen como en el tránsito por México. Entre los principales riesgos se encuentran la discriminación y la violencia de género, falta de acceso a derechos de salud sexual y reproductiva como aborto y control prenatal, educativos, trabajo debido a la falta de documentos, falta de información, e inseguridad en las rutas de tránsito, falta de espacios de acogida adecuados para mujeres adolescentes con familias, falta de programas de cuidados para primera infancia con el fin de que las mujeres puedan salir a trabajar, falta de programas que promuevan el acceso al trabajo para madres solas.

Si bien, la Ley de Migración ampara el derecho de las NNA en movilidad a acceder a educación pública y gratuita, en la práctica, la inscripción para infancias migrantes y sujetas de protección internacional resulta complicada. [Investigaciones](#) refieren que únicamente el 18% de la población total de NNA migrantes asiste a la escuela. Existen [obstáculos administrativos](#) como requisitos de acreditación de la escolaridad pasada, exámenes de conocimientos, presentación de documentos migratorios, solicitud de cuotas y gastos vinculados a su educación, entre otros que les impiden seguir estudiando. Este proceso orilla a niñas y adolescentes a priorizar la búsqueda de empleo sobre la posibilidad de continuar con sus estudios, debido a la dificultad que acarrea el trámite.

Recomendaciones

1. Mejorar la coordinación entre el INM, las Procuradurías de Protección y el DIF para canalizar de manera inmediata a NNA a espacios adecuados en donde pueda ser evaluado su interés superior y en donde tengan acceso a procesos de protección especial.
2. Promover programas públicos que fortalezcan el acceso a la salud sexual y reproductiva de niñas y adolescentes en movilidad.
3. Aumentar el presupuesto público que requieren las Procuradurías de Protección para que éstas puedan contar con las capacidades técnicas y operativas necesarias para la atención a la niñez y adolescencia migrante.
4. Eliminar los obstáculos administrativos, como la presentación de documentación, que excluyen a las niñas y adolescentes para gozar de acceso a la educación.

7. Derechos de las mujeres desplazadas internas

En 2019 el gobierno federal finalmente reconoció la existencia del desplazamiento interno en México. Desde entonces ha habido avances importantes en materia de recolección y análisis de información, a partir de esfuerzos del Consejo Nacional de Población, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de la UPMRIP. Sin embargo, los datos disponibles son insuficientes para generar una

respuesta adecuada para las mujeres y niñas en situación de desplazamiento interno. De acuerdo con estimaciones no oficiales, las cifras de desplazamiento interno por violencia en el país [superan las 380,000 personas](#).

La información reportada en medios de comunicación y estudios a nivel local, como el [ejercicio de caracterización del desplazamiento interno en Chihuahua](#), indican que en México el desplazamiento interno suele involucrar a todos los integrantes de un hogar. Esto, por un lado, indica que el fenómeno afecta en gran medida a mujeres de diversas edades, perfiles y con necesidades especiales de atención. Por otro lado, este desplazamiento supone un aumento de la carga de cuidados físicos, emocionales y económicos que recae sobre las mujeres. Varias investigadoras [han documentado](#) que las tareas de cuidado familiar no sólo se mantienen, sino se incrementan y se vuelven mayores cuando las familias se desplazan. Esto se debe principalmente a que los lazos comunitarios se desintegran, eliminando redes de apoyo.

El desplazamiento interno también modifica las dinámicas económicas del hogar. En el reciente [informe derivado de la visita a México](#) de la Relatora Especial de la ONU sobre los derechos de las personas desplazadas internas, se señala que después de un desplazamiento por violencia muchas veces los hombres tienen temor de ejercer actividades económicas en zonas controladas por el crimen organizado, lo que obliga a las mujeres a convertirse en las únicas o principales proveedoras de un hogar. Esto, sumado al aumento en la carga de cuidados y la disolución de redes de apoyo, puede generar presiones y desgastes que impacten en la salud física y psicoemocional de las mujeres.

Además de las pérdidas incuantificables que sufren las mujeres desplazadas internas debido a la ruptura de sus proyectos de vida y del vínculo con sus redes sociales de apoyo, también sufren daños materiales. De acuerdo con medios de comunicación y estudios de caso, en México es común que durante los hechos de violencia que generan los desplazamientos, las viviendas abandonadas sean [saqueadas, vandalizadas o reocupadas](#), lo que dificulta en gran medida la posibilidad de ofrecerlas en venta o volver a habitarlas. Dado que típicamente la propiedad de la tierra y los bienes inmuebles están a nombre de los hombres, las mujeres enfrentan dificultades adicionales para la restitución de sus viviendas y patrimonios.

Al estudiar las situaciones específicas de violencia que generan los desplazamientos internos, encontramos que en México la violencia sexual —o el temor a ella— es uno de los detonantes de la necesidad de mujeres y niñas de desplazarse. En comunidades golpeadas por la violencia de grupos armados organizados, las mujeres y niñas son expuestas a múltiples violencias. La [apropiación de su "cuerpo-territorio"](#) se vuelve estrategia de guerra y de violencia en contra de la comunidad, y las desapariciones de mujeres jóvenes son una forma de castigo para las comunidades y una forma de apropiación del territorio.

Recomendaciones:

1. Formular estrategias y lineamientos para la generación de datos desagregados por género a nivel nacional y local que contemplen la situación específica de mujeres y niñas en situación de desplazamiento forzado interno.

2. Los instrumentos normativos, jurídicos, programáticos y de política pública de respuesta al desplazamiento interno deben contar con una perspectiva interseccional que contemple los impactos específicos y diferenciados del desplazamiento en mujeres y niñas.
3. Garantizar la participación efectiva de mujeres desplazadas internas en los procesos de diseño, implementación y evaluación de instrumentos e iniciativas relacionadas con su situación, de modo que su perspectiva y necesidades particulares sean contempladas.
4. Generar mecanismos para que las mujeres que hayan tenido que interrumpir y cambiar sus proyectos de vida a raíz del desplazamiento accedan a soluciones duraderas.

8. Derechos de las mujeres migrantes trabajadoras

Las mujeres migrantes enfrentan discriminación y violencia en el [ámbito laboral](#). La violencia suele ser perpetrada tanto por las personas empleadoras e intermediarias informales en las distintas fases de contratación y de tránsito. La vulnerabilidad y riesgo a ser víctimas de acoso o violencia sexual en el trabajo se ve exacerbada cuando las mujeres son indocumentadas o no tienen un permiso de trabajo, por miedo al recurso o la rescisión del contrato y por la ausencia de mecanismos de supervisión y de queja. De acuerdo con una encuesta levantada por *Caminantas*, un 71.4% de las mujeres migrantes trabajadoras encuestadas no contaban con un contrato formal.

Existen barreras para la regularización migratoria de las mujeres migrantes, sobre todo para aquellas que provienen de Centroamérica. La Ley de Migración contempla la figura de Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF) para atender la dinámica migratoria entre Guatemala y México de necesidades de mano de obra estacional. No obstante, se ha [registrado](#) un porcentaje menor de TVTF de mujeres que de hombres.

La regularización migratoria requiere la oferta formal de un empleo por parte de un empleador/a previamente registrado ante el INM. Este requisito plantea barreras para mujeres migrantes centroamericanas que laboran en sectores informales como trabajo del hogar, el trabajo sexual y el comercio ambulante. Además, existe una diferenciación entre las posibilidades que tiene una persona migrante hombre en conseguir empleo, frente a las que tiene una mujer, pues las ofertas de trabajo en zonas urbanizadas e industrializadas están mayormente dirigidas a emplear personal masculino. *Caminantas* ha documentado casos de empleadores que dan preferencia a hombres antes que mujeres para evitar la concesión de permisos para cuidados familiares o por embarazo.

8.1. Trabajadoras agrícolas migrantes (indígenas y rurales)

Se [estima](#) que 3 millones de personas laboran a nivel nacional como trabajadoras agrícolas (*jornaleras/os agrícolas*). El 87.3% de las personas que se emplean en este sector son hombres, mientras que la participación de las mujeres a nivel nacional es baja (12.7%). Una de las características de las mujeres trabajadoras agrícolas, principalmente de contextos indígenas y rurales, es la alta movilidad que realizan a otros estados para emplearse en actividades agrícolas del sector agroindustrial en México. Los [factores](#) que determinan la decisión de migrar (sea forzada o voluntaria)

de las mujeres jornaleras, son estructurales como tasas altas de analfabetismo, escolaridad inconclusa, etc.

En las empresas o ranchos agrícolas e invernaderos, las condiciones laborales y de vida de las trabajadoras agrícolas indígenas migrantes están condicionadas por la dinámica de trabajo impuestas por empleadores/as. Asimismo, el salario otorgado que puede ser por jornada, por tarea, a destajo o una combinación de ellas o de otras modalidades, a esto se suman las diferencias regionales de las zonas de trabajo agrícola, la estacionalidad de los cultivos y la demanda, el grado de especialización que se requiere para la cosecha, entre otros, que dificultan identificar las características de una población que no tiene garantizado su empleo todo el año, por lo que una proporción se moviliza territorialmente de manera diferenciada según la temporalidad de los cultivos y las estaciones del año.

La [Encuesta Nacional Agropecuaria 2019](#) señala que en México, 17 de cada 100 personas que laboran en el campo son mujeres, el 46.1% de las mujeres que trabajan en el campo lo hace de manera no remunerada, mientras que de cada 100 productores, sólo 17 mujeres son responsables de manejo y toma de decisiones en unidades de producción. A estas cifras se suman algunos [datos estatales](#), que precisan que de cada 10 jornaleras agrícolas tan solo 3 reciben una remuneración económica por su trabajo. Este [sueldo](#) llega a ser hasta una tercera parte menor que el de los hombres jornaleros, aun cuando las mujeres trabajan el mismo número de horas.

Las mujeres trabajadoras agrícolas migrantes (también las locales y asentadas), además de trabajar en los surcos, son encargadas de los cuidados de la familia y el hogar, al igual que muchas otras mujeres en otros sectores, en ese sentido realizan dobles y triples jornadas de trabajo no remunerado. Los descansos no dependen de ellas, están en función del cultivo en el que estén trabajando. La [invisibilización](#) de su trabajo tiene estrecha relación con un mercado de trabajo agrícola intensivo, que ha construido un perfil de la "jornalera" como "mano de obra barata y flexible", bajo estigmas sociales que conlleva que realicen las laborales consideradas jerárquicamente inferiores frente a trabajos mejor remunerados y de mayor jerarquía, justificando distintas formas de abusos laborales y de explotación.

Enfrentan en los campos agrícolas jornadas de trabajo que en algunas ocasiones llegan a ser de hasta más de 13 horas, su salario ronda entre los 100 y 250 pesos por día (en algunos campos agrícolas les pagan menos), casi ninguna trabajadora goza de seguridad social, de contratos, la crianza y el cuidado de las y los hijos siguen considerándose como su obligación o deber. Para ellas, la maternidad significa enfrentar mayores riesgos por las condiciones en que realizan su trabajo, por el contacto con plaguicidas, herbicidas o fertilizantes, están expuestas a altas temperaturas por laborar en campos a cielo abierto o en invernaderos. Frente a estos riesgos, los [ingresos](#) que perciben no compensan su labor en el jornal y las tareas de cuidado.

Este contexto es aún más complejo para las trabajadoras agrícolas migrantes que son jefas de familia o que laboran solas, porque enfrentan la maternidad, crianza y cuidados sin derechos, que se combinan con sentimientos y emociones como la angustia, la incertidumbre, las carencias, la culpa y la soledad. Su vida reproductiva y productiva gira en torno a la generación de estrategias, que compensan sus bajos salarios para satisfacer sus necesidades más inmediatas. En [general](#), a pesar de

que ellas perciben ingresos propios, siguen enfrentando su condición de mujer asalariada excluidas y con una clara desigualdad de género que no les garantiza acceder a puestos mejor remunerados, ni poder fortalecerse como sujetas de derechos.

Recomendaciones:

1. Desvincular la documentación migratoria con autorización para trabajar de la oferta de un empleador/a en el marco legal y político migratorio.
2. Diseñar una estrategia de coordinación interinstitucional entre los tres niveles de gobierno, que permita focalizar alternativas y acciones articuladas para garantizar un acompañamiento integral a las trabajadoras migrantes y sus familias de contextos rurales e indígenas (sean locales y asentadas).
3. Flexibilizar las reglas de operación de los programas sociales, tomando como base los componentes y contextos de movilidad e interculturalidad de las mujeres trabajadoras y sus familias.
4. Diseñar e implementar un censo o diagnóstico de las mujeres trabajadoras migrantes, locales y asentadas (y sus familias), para que sea una herramienta demográfica que permita tener información más precisa sobre esta población y así, atender sus necesidades y problemáticas.
5. Fortalecer los programas de inspección que se realizan a centros con actividad agrícola.
6. Crear mecanismos que regulen las relaciones laborales entre las trabajadoras migrantes y sus empleadores, tomando en cuenta la temporalidad de su trabajo.
7. Generar lineamientos para que el sistema educativo sea compatible con el perfil de las niñas y adolescentes de contextos jornaleros, especialmente la migrante, para que se realicen las adaptaciones necesarias, de manera que las escuelas a las que asisten conozcan sus necesidades específicas y sean atendidas integralmente.
8. Garantizar condiciones para la atención en las escuelas a grupos escolares multilingües y multiculturales que están en contextos de movilidad laboral.
9. Garantizar el acceso a la seguridad social de las trabajadoras migrantes y sus familias, para evitar la desprotección ante accidentes o situaciones de salud derivados de su trabajo.